

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARTHA ESPERANZA MORENO GÓMEZ
DDO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. Y SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
LITIS: LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
LLAMADAS EN GARANTIA: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Y COLPENSIONES
RAD.: 760013105009202400172-00

CONSTANCIA

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Le informo a la señora Juez que, la parte actora no presentó escrito de reforma de la demanda dentro del término legal.

también le comunico que, la accionada COLFONDOS S.A., allegó memorial, por medio del cual da respuesta a lo requerido mediante oficio número 1712 del 29 de mayo de 2024. Pasa para lo pertinente.

El secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1733

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede el Juzgado,

DISPONE

- 1.- TENGASE POR NO** reformada o adicionada la demanda por parte de la accionante **MARTHA ESPERANZA MORENO GOMEZ**.
- 2.- ALLEGAR** al expediente la información remitida por parte de la accionada **COLFONDOS**

S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

3.- SEÑÁLESE el día VEINTICUATRO (24) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), con el fin de llevar a cabo AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, dentro del presente proceso.

Se prevendrá a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración y economía procesal, **en la misma audiencia, se practicarán las pruebas conducentes y necesarias, y si fuere posible se dictará la sentencia (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.).**

Se advierte que, en atención a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la mencionada audiencia se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ, notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstas, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho, prestando la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



LMCP

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 11/07/2024 <u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 120</u> Secretaría:

